

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADOS: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente
INTERASEO S.A.S. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120210028200

Valledupar, 2 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que los llamados en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", presentaron contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADOS: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente INTERASEO S.A.S. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

Valledupar, 2 de diciembre de 2022

AUTO

Se decide respecto de las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

CONSIDERACIONES

En proveído del 21 de julio de 2022, se ordenó notificar a las llamadas en garantía Axa Colpatria Seguros S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A. "SURA", las cuales en término correspondiente contestaron la demanda y los llamamientos en garantía, y estudiadas, se observa que la contestación presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, examinada la contestación presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", observa el despacho que, ésta no cumple con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 31 del CPTSS, el cual establece como anexo obligatorio el poder debidamente conferido, debido a que, el agregado no tiene nota de presentación personal o constancia de haber sido enviado desde el correo electrónico de la aseguradora, tal como lo exige el Art. 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se devolverá la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", para que sean corregidos los defectos señalados, en el término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Concédase el término de 5 días para que corrija los defectos señalados, so pena de tenerse por no contestada la demanda y el llamamiento.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADOS: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente INTERASEO S.A.S. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS SURA.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a la Dra OLFA MARIA PÉREZ ORELLANOS, abogada titulada con C.C. N° 39.006.745 y portadora de la T.P. N° 23.817 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento a la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

